



## **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTES A LA OPE 2022 EN EL TURNO DE MOVILIDAD**

Visto el anuncio del [Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 209 de 3 de noviembre de 2022](#), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 2 plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Subgrupo C1, en turno de movilidad.

Una vez advertidas de errores materiales que afectan a estas bases, se eleva la siguiente rectificación, que fundamentalmente afectan por un lado a las Normas generales y por otro, a la valoración de los méritos alegados.

### **Donde dice:**

Primera. Normas Generales:

1.2. La plazas vacantes objetos de la convocatoria se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al grupo C1...

### **Debe decir:**

Primera. Normas Generales:

1.2. La plazas vacantes objetos de la convocatoria se encuentran encuadradas en la escala de **Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva**

### **Donde dice:**

#### **1.-. Valoración de méritos alegados:**

**1.1 Experiencia profesional.** Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:



- Categoría Agente: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

**Debe decir:**

**1.-. Valoración de méritos alegados:**

**1.1 Experiencia profesional.** Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- Categoría Agente: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.
- Categoría Oficial: máximo de 60 meses como Agente y 100 como Oficial.
- Categoría de Subinspectora / Subinspector: máximo de 40 meses como Agente, 50 meses como Oficial y 70 meses como Subinspector / Subinspectora.
- Categoría de Inspectora/ Inspector: máximo de 20 meses como Agente, 30 meses como Oficial, 50 meses como Subinspector/ Subinspectora y 60 meses como Inspectora/ Inspectora.
- Categoría de Intendente: máximo de 10 meses como Agente, 20 meses como Oficial, 30 meses como Subinspectora / Subinspector, 40 meses como Inspector / Inspectora y 60 meses como Intendente.
- Categoría de Superintendente: máximo de 10 meses como Agente, 10 meses como Oficial, 20 meses como Subinspectora/ Subinspector, 30 meses como Inspector/ Inspectora, 40 meses como Intendente y 50 meses como Superintendente.



En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

**Mérida a fecha de la firma electrónica**

**El Concejal Delegado de Recursos Humanos**

**Julio César Fuster Flores**